



Clase de proceso: Verbal Sumario de Pertenencia.
Radicado N° 68217 40 89 001 2021 00026 00.
Demandante: María Irene Buitrago de Medina.
Demandada: Herederos de Gregoria Buitrago Viuda de Silva y Otro

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, la solicitud remitida por el apoderado de la parte actora el 21 de septiembre del año en curso², y lo establecido en el artículo 314 del CGP, se dispone:

1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda, por cuanto no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso y el solicitante tiene facultad expresa para realizar dicha actividad³.

2.- Declarar terminado el trámite del presente proceso, conforme a las razones antes expuestas.

3.- Cancelar la medida cautelar decretada en este asunto⁴. Por secretaria verifíquese la existencia de embargo de remanentes y/o créditos. De ser el caso, proceda conforme a los artículos 465 y 466 del CGP. Ofíciense.

4.- Abstenerse de condenar en costas, por así autorizarlo el aparte final del numeral 4º del artículo 316 del CGP.

5.- Archivar el presente asunto conforme lo establece el inciso final del artículo 122 del CGP, una vez se cumpla lo ordenado en el numeral 3º de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

¹ Consecutivo 081

² Consecutivo 077

³ Página 7. Consecutivo 002

⁴ Numeral 5º del auto calendaro 29/09/2021 (consecutivo 010).

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estado N° 067. Publicación: 02 de octubre de 2023.

O.R.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63872e001921ba825328e0d35414396c17096be6a597e9ed42271be3bb55640c**

Documento generado en 29/09/2023 05:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>